

# SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO  
LEY N° 1.757 , MODIFICADO POR EL DE-  
CRETO LEY N° 2.245 , POR EL MES DE  
JULIO DE 1999

---

C I R C U L A R N° 1440

---

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, JULIO 1 de 1999 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Julio de 1999, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de JULIO	\$ 13.248.821
Pago de subsidio al voluntario accidentado en acto de servicio del Cuerpo de Bomberos del Angol, señor Patricio Lorenzo Muñoz Medina, según Resolución Exenta N° 202 de fecha 24 de junio de 1999	\$ 392.469
Pago de subsidio al voluntario accidentado en acto de servicio del Cuerpo de Bomberos de Angol, señor Hernán Mauricio Torres Arriagada, según Resolución Exenta N° 201 de fecha 24 de junio de 1999.	\$ 138.770
Pago de subsidio al voluntario accidentado en acto de servicio del Cuerpo de Bomberos de Angol, señor Nelson Mauricio Ortiz Aburto, según Resolución Exenta N° 203 de fecha 24 de junio de 1999.	\$ 44.154
Reliquidación de la renta vitalicia que percibe el voluntario accidentado en acto de servicio del Cuerpo de Bomberos de Mulchén, señor Guillermo Alberto Fuentes Estrada, según Resolución Exenta N° 204 de fecha 24 de junio de 1999.	\$ 1.540.252

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

- 2 -

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Angol por atenciones asistenciales, pagos de honorarios a facultativos, consultas médicas, compra de medicamentos, hospitalizaciones, adquisición de aparatos ortopédicos facilo maxilar, etc. \$ 1.724.745

Cancelación a la empresa "Laboratorio Ortopédico Nacional Limitada", de Iquique, valor de confección de calzado ortopédico para el voluntario accidentado en acto de servicio del Cuerpo de Bomberos de Tocopilla, señor José Tapia Smith. \$ 165.200

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín por compra de medicamentos en la farmacia "Cristal", de Curacautín, al voluntario accidentado en acto de servicio, señor Oscar Patricio Abarzúa Saavedra. \$ 259.084

\$ 17.513.495  
=====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931 .

**COMPAÑIAS NACIONALES**

AETNA CHILE SEGUROS GENERALES S.A.	\$ 192.250
CIA. SEGUROS ASEGURADORA MAGALLANES S. A.	177.271
CONSORCIO ALLIANZ SEGUROS GENERALES S.A.	2.797.569
CIGNA CIA. DE SEGUROS (CHILE) S.A.	1.019.062
CHUBB DE CHILE CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	106.110
CRUZ BLANCA SEGUROS GENERALES S.A.	677.369
CIA. SEGUROS GENERALES CRUZ DEL SUR S.A.	169.650
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GRALES. S.A.	2.481.815

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

- 3 -

CIA. SEGUROS GENERALES EUROAMERICA S. A.	1.820.979
LA INTERAMERICANA CIA SEGUROS GRALES S A	635.436
CIA. DE SEGUROS LA ITALIA S.A.	56.875
CIA. SEGUROS GRALES. LAS AMERICAS S.A.	475.764
LE MANS-ISE CIA. SEGUROS GENERALES S.A.	148.834
SEGUROS PREVISION GENERALES S.A.	1.436.159
REAL CHILENA CIA. DE SEGUROS GRALES S.A.	312.980
RENTA NACIONAL CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	693.378
CIA. DE SEGUROS LA REPUBLICA S.A.	2.092.693
CAJA REASEGURADORA DE CHILE S.A.	1.528.730
MUTUALIDAD DE CARABINEROS-PRIMER GRUPO	690.571

\$ 17.513.495

=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

DANIEL YARUR  
SUPERINTENDENTE



La Circular anterior fue enviada a todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del 2° grupo.